CONTRATO NO.	90-7-10144-26	**Fecha:**	17 NOV 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA		
NIT:	900.593.683-9		
CONTRATISTA:	LILIANA JULIETH AUSECHA REYES		
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.058.788.940 DE LA SIERRA - CAUCA		
RAZÓN SOCIAL:	N/A		
NIT:	N/A		
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MEPOY UPRES CD No 078 DE 2026.		

Coronel HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.221.483 de Bogotá D.C, quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA, en calidad de COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, nombrado mediante Resolución 009179 de 2026 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 modificada y adicionada por la resolución 01567 del 09 de junio del 2026, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional debidamente facultado para celebrar contratos por Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y la Resolución No. 03049 del 30 de julio del 2014, por la cual se establece el Manual de Contratación de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE Policía Nacional - Policía Metropolitana De Popayán, con Nit 900.593.683-9 por una parte y por la otra la señora LILIANA JULIETH AUSECHA REYES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.058.788.940 de la Sierra – Cauca , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado y se le realizó proceso de selección mediante lo estipulado en la guía 001 del 13 de febrero de 2009 "estandarización del procedimiento para realización de la selección de personal para el servicio social obligatorio y contratistas de prestación de servicios de la dirección de Sanidad". **d)** Se convocó al proceso de selección No. 005 del año 2026, realizado para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el perfil profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA, divulgado por medios de WhatsApp, emisora de la Policía cauca, correos electrónicos y las carteleras de información del Comando del Departamento, Metropolitana y Guardia. Mediante ACTA No.005 UPRES -GUSAP-2.78, del 04 de agosto de 2026, de forma unánime y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes fases del proceso, fue seleccionada la señora LILIANA JULIETH AUSECHA REYES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.058.788.940 de la Sierra – Cauca, además de contar con profesionalismo y conocimiento en el área. **e)** se indica que mediante comunicación oficial No GS-2023-006573-DISAN, de fecha 1 de Febrero de 2023 la señora Teniente Coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe Grupo de Talento Humano DISAN, justifica el motivo por el cual no es viable la creación de empleo temporal para el presente objeto contractual toda vez que no se adapta a las necesidades del personal de esta entidad puesto que no se cuenta con la planta de personal suficiente para atender los servicios de salud y se hace necesario continuar con los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que permitan atender a los usuarios garantizándoles el derecho a la salud. **f)** Mediante Comunicación oficial No. GS-2026-056862-MEPOY del 31 julio de 2026, la señora Mayor INGRITH MICHELE SUAREZ ESPINOSA, Jefe de la Oficina de Talento Humano Policía Metropolitana de Popayán, manifiesta que en la actualidad no se cuenta en la unidad con personal idóneo para la prestación de los servicios requeridos en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca; así mismo se indica que el señor Subintendente ALANS HARRY GALINDEZ TORO Jefe Grupo Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, certifica que una vez verificado el personal de planta, no existen funcionarios idóneos para desempeñar funciones de AUXILIAR DE ENFERMERIA, sin embargo hace constar que la profesional LILIANA JULIETH AUSECHA REYES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.058.788.940 de la Sierra – Cauca, cumple con los requisitos para el

desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, además de contar con la idoneidad y experiencia que se requieren para el cumplimiento de las funciones dentro de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca. **g)** Que la Oficina de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **h)** Que la **POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual será el señor AA-32 JOSE MANUEL RAMIREZ PISSO, funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, en coordinación con el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, para tal fin, para estos efectos, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **i)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015). **j)** La presente contratación se realiza en atención al anexo 1 del instructivo 022 del 26/11/2021 "PAUTAS PARA LA CONFORMACION VEREFICACION Y ENTREGA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES" DIRECCION DE SANIDAD" ITEM2.4.1 "contratación a cargo de las unidades prestadoras de salud y hospital central" contratación de presentación de servicio del personal administrativo y esencial que esté a cargo de la UPRES y que se encuentre debidamente aprobado mediante cargas de trabajo o adecuación de volumen y a constancia de necesidad GS-2025-102703-DISAN del 03 de diciembre del 2025, en las cuales se incluye los profesionales para la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca.

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO EN ***AUXILIAR DE ENFERMERIA***, CON DESTINO A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA.
2) PLAZO Y VIGENCIA:	Se estima un plazo de cuarenta y tres (43) días para la vigencia 2026 y ciento ochenta (180) días para la vigencia 2027, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición de registro presupuestal.
3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y elementos que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN - POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA - POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** El CONTRATANTE - se obliga a capacitar y acompañar al CONTRATISTA en lo relacionado con el bien y/o servicio objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas requeridas. Esta capacitación y acompañamiento se desarrollarán de manera constante, oportuna y suficiente durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades propias de la ejecución contractual.**9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **11.** El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma OLIMPIA para recepcionar la facturación electrónica, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA **12.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - En cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.) Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. 3.) Realizar

actividades de prevención y promoción. 4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realizase le Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contractada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.

OBLIGACIONES CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.3.Responder en los plazos que la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.4.Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA,** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.9. Restituir a **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA,** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. 12. El contratista se obliga a registrar la información correspondiente a su Nivel Académico, Experiencia Laboral y Datos Generales en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, requisito indispensable para la iniciación del presente contrato. 13. El contratista debe cumplir los procesos con observancia de las buenas prácticas en Materia Ambiental. 14. Los oferentes no deben encontrarse inmersos en el registro único de infractores ambientales RUIA. 15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.16. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo (decreto 1072 de 2015 – Resolución 0312 de 2019) (deberá presentar copia de documento del sistema y copia de la última acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social. 17. El contratista se obliga cumplir el compromiso de los lineamientos propuestos por el ministerio de

defensa nacional y plasmado en el plan operativo de gestión del cambio así: el contratista se responsabiliza y compromete al uso de la historia clínica electrónica y las demás herramientas tecnológicas de la DISAN. 18. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020." 19. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 20. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16 DEL DECRETO 1072 DE 2015, SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LAS SIGUIENTES:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

Adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre ocupacional el examen pre ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada. (El costo del examen lo asume el contratista.)
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
5. Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL TIPO DE CONTRATACIÓN

1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **2.)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA,** para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **3.)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **4.)** Ejercer su profesión con moral y ética. **5.)** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA,** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales **6.)** Presentar los informes que la Dirección de Sanidad –**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA,** a requiera dentro de los plazos determinados. **7.)** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran **8.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse **10.)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **11.)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres **12.)** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **13.)** El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y

SISTEDA). **14)** Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la DIRECCIÓN DE SANIDAD – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.). **15)** Participar en las Brigadas de Salud programadas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA,** en aquellos sitios donde la entidad lo requiera. **16)** Participar en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de los programas en Riesgos Laborales, Salud Operacional, Medicina del Trabajo, Atención, Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación en el ámbito nacional según sus competencias y área de desempeño. **17)** Los softwares desarrollados por el **CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA,** cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. **18**) El contratista debe utilizar un vocabulario adecuado y respetuoso para el trato entre compañeros, evitando emplear términos soeces y/o vulgares que desdibujen la imagen institucional. **19)** El CONTRATISTA deberá hacer entrega del elemento, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por **EL CONTRATISTA** al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato **20)** El contratista podrá ser notificado como Supervisor de Contrato si así se requiere. **21)** El contratista podrá ser notificado como miembro del comité evaluador de los procesos contractuales si así se requiere de acuerdo a su perfil. **22)** El contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (asistiendo a todas las reuniones y capacitaciones programadas por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA**, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social, **LA DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** Certificara documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las obligaciones del contratista y en el cumplimiento del sistema general de riesgo laborales y responsabilidades ante el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el artículo 2.2.4.2.2.15 y artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 del 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y del decreto 676 de 2020, que modifica el artículo 4 del decreto 1477 de 2014 "por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales " determina que será considerada como una enfermedad directa la enfermedad covid-19 virus identificado- covid-19 no identificado señalado en la sección 11 parte A del presente anexo técnico del presente decreto. La contraída por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad. De otra parte, el artículo 4 del decreto 676 de 2020 que modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del decreto 1072 de 2015 modificado a su vez por el artículo 4 del decreto 1273 de 2018, asigna a las entidades públicas una serie de obligaciones relacionadas con el sistema general de riesgos laborales, especialmente las relativas a: 1. Reportar a la administradora de riesgos laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de promoción y prevención. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. 6.verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al sistema general de riesgos laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo. 9. Suministrar a sus contratistas los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **23.)** el contratista tiene la obligación de registrarse en la plataforma **SECOP II**, ingresar y aprobar el contrato una vez este haya sido generado e iniciado. De igual manera, deberá realizar seguimiento permanente a la plataforma y revisar las notificaciones relacionadas con su proceso contractual, toda vez que cualquier modificación, adición, prórroga u otro trámite efectuado sobre el contrato principal requerirá su aprobación para que la Oficina de Contratos pueda continuar con el proceso de publicación dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente. Una vez el contrato se encuentre debidamente publicado, el contratista

	deberá cargar en la plataforma la correspondiente **póliza**, así como los demás documentos requeridos para la legalización del contrato y la posterior presentación de las **cuentas de cobro**, conforme a los procedimientos institucionales establecidos. **24)** el contratista se compromete a participar en las escuelas de eficiencia y a ser adherentes a las guías y protocolos de acuerdo a la competencia de su cargo. **25) Cláusula de Confidencialidad: Las** partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **26)** En caso de calamidad doméstica que afecte de manera grave, inmediata y comprobable al Contratista o a un miembro de su núcleo familiar cercano y que impida al Contratista cumplir temporalmente con las obligaciones del contrato, este deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, anexando los soportes pertinentes y deberá ajustar la macrogenda o solicitar la suspensión temporal sin generar valores adicionales ni modificar el objeto contractual. **27)** Durante el servicio y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adaptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vacación de servicio. **28)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. **29)** Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligroso, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente. **30)** Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad. **31)** Ejercer el control sobre los documentos ingresados a las bandejas del GEPOL, verificando los documentos que se encuentran pendientes por responder, con el fin de prever que estos se tramiten dentro de los términos de la ley, atendiendo a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo" y en la ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", atendiendo en la resolución 01000 de 31/03/2021 "Por la cual se Implementa el Sistema de Información Gestor de Documentos Policiales - GEPOL" artículo "Responsabilidades". **32)** Atender y dar cumplimiento la resolución 05454 de 29/11/2019 "Por la cual se actualiza el Programa de Gestión Documental para la Policía Nacional" artículo 10 "Requerimientos Administrativos", en el que se dispone que "Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos; de igual manera al desvincularse de las funciones titulares, entregaran los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades", por lo cual al salir con alguna novedad administrativa (vacaciones, licencia, traslado, comisión, excusa) deberán llevar acabo la entrega de los acervos y previo diligenciamiento del F.U.I.D Formato Único de Inventario Documental en el formato estandarizado 1GD- FR-0010.
	El valor del contrato es por la suma DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($19.345.919,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2026 por el valor de TRES

4) VALOR:	MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 3.730.379,00) y para la vigencia 2027 por el valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 15.615.540,00) moneda legal Colombia y se realizarán pagos mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00), PARA LA VIGENCIA 2026 Y 2027. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24526 y 196 SIIF del 12 de noviembre del 2026 expedido por el responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca.
5) FORMA DE PAGO:	La Policía Metropolitana de Popayán – Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, cancelara el valor del Contrato que se suscriba como producto del presente proceso de selección en **pagos** al contratista que sea seleccionado de acuerdo al producto y a la calidad de los mismos en la ciudad de Popayán, o según como se ejecute el contrato según **Tracto Sucesivo** mensualmente. Por el monto relacionado con la selección definida si es uno o varios contratistas, en el respectivo periodo, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura comercial en original. La factura electrónica y/o cuenta de cobro deberá presentarse de manera mensual, por periodos consecutivos de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. En consecuencia, cuando el contrato inicie en una fecha distinta al primer día del mes, el primer periodo de facturación comprenderá, a modo de ejemplo, del 7 de febrero al 6 de marzo, y así sucesivamente durante la ejecución contractual. La factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente a cada periodo mensual deberá ser radicada en la ventanilla única de la oficina central de cuentas de acuerdo con la fecha de inicio de ejecución del contrato, anexando certificación de pagos parafiscales. El RECIBO A SATISFACCIÓN (RAS) expedido por el supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. **NOTA**: El contratista debe allegar durante los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo periodo facturado, la correspondiente factura a el supervisor del contrato, esta será revisada en el lapso de 5 días hábiles y se emitirá el RAS, o quien haga sus veces. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las facturas electrónicas y/o cuenta de cobro que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente. Para mayor información al respecto, se podrá comunicar con la Oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca. **REQUISITOS PARA EL PAGO**. - 1.- El CONTRATISTA deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. 2.- Una vez recepcionada la cuenta en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, se procederá a realizar los trámites correspondientes para su respectivo pago. 3.- El **CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura correspondiente a los servicios prestados en el mes Inmediatamente anterior. 4. La cuenta de cobro y/o factura debe ser a nombre de la Policía Metropolitana de Popayán - Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, con NIT. **900.593.683-9** en original. 5- Las cuentas presentadas para pago deben llegar sin ganchos de grapadora. 5-. Todas las cuentas de cobro y/o facturas deben tener un recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PRESENTACIÓN DE CUENTAS. EL CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura comercial correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, cada mes. El CONTRATISTA informa mediante el formulario denominado "datos básicos beneficiario cuenta" y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta (Ahorros) N. (196170024703) de (DAVIVIENDA) en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato. Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario "datos básicos beneficiario cuenta". En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria.

	Dar cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016, del 09/03/2021, proferida por el Administrador del SIIF Nación - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION, asunto "*Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito*", (si aplica).
6) FORMA DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará con base a una macro agenda la cual deberá ser presentada por el profesional contratado a la jefatura de la Unidad prestadora de Salud Tipo B Cauca y al supervisor antes de iniciar con la misma. Para el cumplimiento de las acciones relacionadas con el objeto del contrato, el profesional debe prestar sus servicios con un cumplimiento de 08 horas diarias, 44 horas semanales y 190 horas mensuales, según lo establecido en la Resolución 0095 del 02 de marzo del 2026, "*Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones* ".
7) GARANTÍA:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION - POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos meses o más (**Clausula Séptima**), con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más (**Clausula Séptima**), con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, en póliza anexa el **CONTRATISTA** constituirá esta garantía derivada de la ejecución del contrato, dicha garantía se constituirá por la suma de Cien Millones de Pesos **($100.000.000)** y por el término de un año, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. La póliza tendrá como objeto cubrir al asegurado **(POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia de la póliza por la pérdida que se viera obligado legalmente a pagar el asegurado con un acto incorrecto (errores, eventos adversos u omisiones) derivado de su actividad profesional. Dicha póliza debe cubrir los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos (reconocidos por la ciencia médica); daños materiales o daños personales, daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos , drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales (siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes), **Gastos Judiciales y/o Gastos de Defensa** sublimizado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. **Exclusiones**: daños o perjuicios causados como consecuencia del ejercicio de una profesión médica con fines diferentes al diagnóstico o a la terapéutica. En los casos de cirugía plástica o estética, solamente se otorga en los casos de cirugía reconstructiva posterior a un accidente y de cirugía correctiva de anormalidades congénitas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** podrá declarar la

	caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a Constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión". **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **Beneficiario /** LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA. **Asegurado:** LILIANA JULIETH AUSECHA REYES

8) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	x	**CORRIENTE**		**No**	196170024703	**Banco:**	DAVIVIENDA

9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo. **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **PRIMERA. DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** , razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato. **QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el

perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7–Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** del mecanismo de cobertura de riesgos. **PARÁGRAFO.** -Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** de la Policía Nacional. Las sanciones que se ocasionen por el pago extemporáneo o el no pago oportuno y la no presentación de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **NOVENA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN". DÉCIMA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: La **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA , deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación **(art. 23 Ley 1150/2007)**; balance

	financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **DÉCIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor, 4) incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual en su numeral 2 establece la potestad a las entidades estatales de pactar clausulas excepcionales para el cumplimiento del objeto contractual, se permita establecer que en caso de terminación anticipada unilateral del presente contrato por parte del contratista dicha ruptura unilateral deberá ser justificada con soportes documental y con un plazo de 15 días hábiles, ya que dentro de otro modo se entenderá como un ejercicio abusivo de la facultad contractual y dará lugar a las acciones legales a que tiene derecho el suscrito contratante.
11) Multas:	**MULTA: A) LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA** multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días y tendrá vigencia cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única. **B). SI EL INCUMPLIMIENTO ES PARCIAL** el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que DIERON LUGAR A ELLA. **(C). SI EL INCUMPLIMIENTO ES TOTAL**, el **CONTRATISTA** reconocerá y

	pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
12) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA.** No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la

	situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
13) sitio de prestación del servicio:	Los servicios serán prestados en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, ubicada en la Calle 32 N # 12 – 50 Campo Bello o en los diferente municipios del Departamento del Cauca.
14) supervisor del contrato.	El supervisor del contrato será el señor AA-32 JOSE MANUEL RAMIREZ PISSO, funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, en coordinación con el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, designe para tal fin, para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional **– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CAUCA** Calle 32N # 12-50 Campo Bello -Teléfono: 3505635396 decau.upres@policia.gov.co y por parte del contratista domiciliada en los Cra 7ª # 20-20 los comuneros, electrónico ausreyjulie@gmail.com celular 3185699391.

19) especificaciones técnicas

LOTE	ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
N/A	1	Formación Académica: AUXILIAR DE ENFERMERIA	X	
N/A	2	Experiencia Proponente: debe contar con la experiencia mínima profesional de seis (6) meses, de acuerdo a la Resolución No. 095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	X	
N/A	3	No. 1 – Denominación: Auxiliar en Enfermería – Hora Prestación de Servicios: Día 08 – Semana 44 – Mes 190 – Honorarios Mes: $ 2.602.590,00	X	

CONDICIONES TECNICAS ADICIONES DE CALIFICACION (en caso de que aplique)

GRUPO	ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
N/A	1	Brindar atención oportuna, humanizada y segura a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional que acuden a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca	X	
N/A	2	Recibir, orientar y acompañar a los usuarios durante su proceso de atención, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales	X	
N/A	3	Apoyar la movilización, confort y seguridad del paciente durante la prestación del servicio	X	
N/A	4	tomar y registrar signos vitales (presión arterial, temperatura, pulso y frecuencia respiratoria), de acuerdo con los protocolos establecidos	X	
N/A	5	Apoyar jornadas de vacunación, controles de enfermería, actividades de educación en salud y programas institucionales de atención primaria	X	
N/A	6	Orientar a los usuarios y familiares sobre cuidados básicos de salud, cumplimiento de tratamientos y recomendaciones medicas	X	
N/A	7	Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, uso de elementos de protección personal y manejo adecuado de residuos hospitalarios	X	
N/A	8	Apoyar la limpieza, desinfección y preparacion de areas, equipos e insumos utilizados en la atención en salud	X	
N/A	9	Contribuir a la prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud, conforme a los protocolos institucionales	X	
N/A	10	Reportar oportunamente la necesidad de reposición de insumos y el estado de los equipos utilizados en el servicio	X	
N/A	11	Registrar de forma clara, oportuna y veraz la información relacionada con la atencion del usuario en los formatos, historias clínicas o sistemas dispuestos por la Unidad	X	
N/A	12	Garantizar la confidencialidad de la información clínica y administrativa, conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Policía Nacional	X	
N/A	13	Informar oportunamente al personal responsable cualquier novedad, evento adverso o situación que afecte la seguridad del usuario o la prestación del servicio	X	
N/A	14	Participar en procesos de inducción, reinducción y capacitaciones programadas por la Unidad Prestadora de Salud	X	
N/A	15	Desarrollo de actividades de promoción y mantenimiento de la salud, tamizajes y educación comunitaria	X	

N/A	16	Realizar las actividades de referencia y contrarreferencia, garantizando la continuidad del cuidado y el seguimiento oportuno de los usuarios según los lineamientos y protocolos institucionales en autorizaciones y remisiones a la red externa a Nivel Nacional.	X
N/A	17	Realizar demanda inducida a los pacientes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas asistenciales y de salud pública establecidas por la Dirección de Sanidad.	X
N/A	18	Asistir a las actividades de capacitaciones, comités de diferentes programas mensual, trimestral según corresponda.	X
N/A	19	Dar respuesta de manera oportuna y conforme a los lineamientos institucionales a las peticiones, quejas y reclamos presentados por los usuarios, en el marco de las funciones asignadas.	X
N/A	20	Se exigirá estricta confidencialidad, cumplimiento de la normatividad vigente, ética profesional y orientación al usuario, así como el logro de los indicadores de cumplimiento establecidos según las metas trazadas por la Unidad.	X
N/A	21	Diligenciar y aprobar las Escuelas de Eficiencia Corporativa enviadas por la Dirección de Sanidad, garantizando su cumplimiento de acuerdo con el cronograma anual establecido.	X
N/A	22	Brindar acompañamiento a los usuarios cuando se requiera durante el traslado básico asistencial, garantizando la seguridad, el confort y la continuidad de la atención, de acuerdo con los protocolos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud y los lineamientos del SubSistema de Salud de la Policía Nacional.	X
N/A	23	Realizar actividades asistenciales de apoyo en el laboratorio clínico, así como participar en la ejecución de los programas de Promoción y Prevención de la Enfermedad, vacunación y del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar, contribuyendo a la atención integral oportuna y de calidad de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo con los lineamientos y protocolos institucionales.	X
N/A	24	Diligenciar y aprobar las Escuelas de Eficiencia Corporativa enviadas por la Dirección de Sanidad, garantizando su cumplimiento de acuerdo con el cronograma anual establecido.	X
N/A	25	Contribuir al manejo adecuado y al uso responsable de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad, promoviendo su correcta administración y optimización conforme a los lineamientos institucionales.	X
N/A	26	Realizar actividades orientadas a promover la austeridad del gasto, garantizando el uso eficiente y responsable de los recursos institucionales conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad.	X
N/A	27	Brindar apoyo a la gestión en los procesos contractuales requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos institucionales establecidos.	X
N/A	28	Cumplir con la programación establecida en la inacmagenda entregada por el contratista y reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier modificación o ajuste requerido, anexándola nuevamente.	X
N/A	29	Ejecutar las demás actividades que sean solicitadas por el Grupo Asistencial, el área ESPRI y la Jefatura de la UPRES, conforme a las necesidades del servicio y a los lineamientos institucionales.	X
N/A	30	Rendir los informes administrativos requeridos, garantizando su envío oportuno a través de los canales institucionales establecidos, tales como: correo institucional, plataforma GEPOL, línea telefónica y el número de WhatsApp registrado en la Oficina de Talento Humano de la UPRES Cauca.	X

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ** Comandante Policía Metropolitana de Popayán	**LILIANA JULIETH AUSECHA REYES** Auxiliar de Enfermería

Elaboró: TS-27 DEMETRIO MUÑOZ OJEDA
Funcionario grupo contratos Unidad Prestadora de Salud Tipo B Cauca

Revisó: Intendente: NORBERTO VALENCIA GONZÁLEZ
Asesor jurídico Metropolitana de Popayán (E)

Revisó: Intendente Jefe: PABLO ANDRES ANTE MUÑOZ
Jefe Grupo contratos Metropolitana Popayán

Revisó: Capitán DARWIN MAURICIO ACOSTA ENRIQUEZ
Jefe Administrativo Metropolitana de Popayán

Revisó: Teniente coronel LUIS FERNANDO GÓMEZ TIRADO
Subcomandante Policía Metropolitana de Popayán